RESOLUCIÓN N° 1701/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO, CÓDIGO N° 47."

San Lorenzo, 01 de diciembre de 2011

VISTO

La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas";

El Decreto N° 21909/2003, Reglamentario de la Ley 2051/2003

La ley 3439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican artículos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2011"

El Decreto N° 6071/2011 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2011";

La Resolución 100/2006, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

La Resolución 805/2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

La Resolución N° 117-00-2011, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al año 2011;

La Resolución de Decano N° 21/2011, por la que se integra el comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal 2011;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1119/2011 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución N° 1153/2011 por la cual se Declara Desierto el Llamado para la Adquisición de Herramientas Menores, Plásticos y Artículos de Caucho para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

CONSIDERANDO El Informe de Evaluación Nº 53/2011 del 25 de noviembre de 2011, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO, realizado por la modalidad de Contratación Directa y cuya provisión se realizará por Orden de Compra, Código 47, a la firma AGROVETERINARIA Y FERRETERIA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco, por ofrecer la oferta más conveniente a los intereses de la Institución

Que el Articulo N° 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la ***Contratación Directa,*** dispone en su inciso c) literalmente que:

"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 2051/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas con la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes;

Considerando la Resolución de la DNCP Nº 805/09, la cual establece en su artículo 1°, que al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, se prorrogo la fecha de entrega y apertura de ofertas y que en esa nueva fecha, al no contar nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en dicho artículo "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Que, fue realizado el llamado para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO** en cuya apertura se presentaron sol dos oferentes, no contándose entonces con el número mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse, no obstante, por la necesidad de disponer de los materiales con urgencia, habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores corresponde la adjudicación a la oferta que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales y técnicas requeridas, presenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y ofertan el precio más bajo;

Por Tanto:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E :

Art. 1º. **APROBAR** el Informe de Evaluación Nº 53/2011 del 25 de noviembre de 2011, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO,** realizado por la modalidad de Contratación Directa y cuya provisión se realizará por Orden de Compra, Código 47, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º. **ADJUDICAR** el llamado para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO,** realizado por la modalidad de Contratación Directa y cuya provisión se realizará por Orden de Compra, Código 47, a la Firma que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco, en los Lotes N° 1 y 3 cuyo importe adjudicado asciende a la suma total de Gs. 64.989.770.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta), I.V.A. incluido, para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y ARTICULOS DE CAUCHO – SEGUNDO LLAMADO**", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del informe del Comité de Evaluación de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 3º. **REDUCIR** la cantidad a adquirir en el Lote N° 3, en el ítem: 155, por sobrepasar la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución para la presente Adjudicación.

Art. 4º. **DECLARAR DESIERTO** el Lote N° 2, por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Art. 5º. **IMPUTAR** la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: SG0G 390 OTROS BIENES DE CONSUMO, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Período Fiscal 2011.

Art. 6º. **COMUNICAR**, copiar y archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Prof.Ing.Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Decano

LML/JRC/ls
Secretaría General